



CÓDIGO DE ÉTICA

CÁMARA MINERA DE MÉXICO

Mayo, 2015

La Cámara Minera de México establece como política:

Que todos sus miembros afiliados y proveedores registrados, deben observar los más altos ideales de buena conducta en la ejecución de sus actividades.

El futuro de la Industria Minera de México, depende de su comportamiento y su relación con la sociedad, así como de su desempeño ético como proveedor de grandes beneficios para el país.

- La Cámara Minera de México requiere que sus miembros se adhieran a este Código y establece que cualquier violación material del mismo, resultará en la suspensión o cancelación de la afiliación.
- Cada miembro deberá de impulsar, apoyar y buscar la adherencia de otros miembros de la industria asociados a las actividades de la minería.
- Como participantes de una industria global, todos los miembros de la Cámara Minera de México pueden y deben buscar hacer una contribución efectiva al avance de nuestra sociedad y de México.

I. Primer principio. Observar el Estado de Derecho

Los miembros de la Cámara Minera de México deberán:

- Observar las resoluciones y mandatos de las instituciones jurídicas democráticas.
- Respetar los derechos humanos, actuando con la debida diligencia para evitar infringir los derechos de cualquier tercero y mitigar los impactos adversos de las actividades empresariales cuando ocurran.

- Observar la Constitución sus leyes y reglamentos que apliquen a las negociaciones mineras y a cada una de las fases de la minería: exploración, explotación y beneficio.
- Cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad laboral, salud ocupacional y protección del medio ambiente.

II. Segundo principio. Integridad y honestidad en los negocios

La Cámara Minera de México está conformada por empresas mineras que se comprometen a realizar sus actividades de manera honesta y transparente, para ello:

- Promoverán al interior de sus organizaciones, los más altos estándares de honestidad, responsabilidad e integridad en todas sus actividades, para evitar cualquier acto de corrupción, soborno, colusión, cohecho o en general cualquier actividad que implique un pago en dinero o en especie, ventajas, privilegios, préstamo de servicios, asunción de deudas, directamente o por medio de terceros a un funcionario público, a alguna entidad que maneje recursos públicos y tenga facultades de autoridad frente a particulares, a un funcionario de una empresa privada o a una empresa privada, con el objetivo de evitar el cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial, o que tenga por objeto obtener una ventaja de negocio.
- Las empresas deberán contar con una política transparente, que prevenga y evite actos de cohecho que implique un pago en dinero o en especie, privilegios, préstamo de servicios, asunción de deudas u obligaciones, directamente o por medio de terceros, como es el caso de otorgar y/o recibir: regalos; entretenimiento; viajes; donaciones, y cualquier otra equiparable a las anteriores, a cambio de verse favorecidos en algún trámite o petición.
- Realizarán sus actividades en forma transparente, acorde a los principios del libre mercado y competencia.
- Las empresas deberán instrumentar los mecanismos para procurar que sus agentes, representantes, clientes, proveedores, asociados y socios comerciales cumplan con los términos de las políticas de las empresas para evitar la corrupción ya sea en México o, en su caso, en cualquier jurisdicción en los que opere.
- Implementar un programa de control y monitoreo asociado al cumplimiento de las políticas para evitar corrupción, se recomienda revisar de manera periódica el cumplimiento de las políticas de integridad de la empresa.

III. Tercer principio. Buenas prácticas laborales

Todos los miembros de la Cámara Minera de México, deberán observar las siguientes prácticas:

- Trato digno y respetuoso a todos sus empleados y colaboradores. Ningún empleado o colaborador podrá ser sujeto a cualquier práctica de abuso físico, sexual o psicológico.
- Promover acciones no discriminatorias por razones de género, raza, religión, edad, incapacidad física, orientación sexual, nacionalidad, preferencias política, social o étnica, estableciendo igualdad entre sus miembros.
- Prevención de accidentes en los centros de trabajo. Este enfoque es obligatorio en la gestión del riesgo empresarial en general y en las leyes y prácticas de seguridad y salud ocupacional.
- Diseñar planes de contingencia con vistas a proteger a sus empresas, al personal y a los activos como consecuencia de los desastres y accidentes repentinos.
- Mantener un ambiente laboral cordial, y evitar que un empleado sufra o esté expuesto a lesiones físicas o emocionales, así como a procurar el bienestar de todos los empleados y colaboradores.
- Pagar en forma puntual y proporcional al trabajo realizado salarios y prestaciones conforme a la Ley.
- Apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Evitar toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, así como erradicar el trabajo infantil.
- Prevenir impactos a la salud y seguridad de los habitantes de las comunidades vecinas a los centros de trabajo de las empresas mineras.

IV. Cuarto principio. Prevenir impactos al medio ambiente y a los recursos naturales

- Promover el desarrollo sustentable entre todos los actores que participen directa e indirectamente en las operaciones mineras.
- Desarrollar, promover y establecer estándares con los más altos niveles de calidad para que la capacitación de los empleados, trabajadores y contratistas que tienen relación con el cumplimiento de la normatividad relativa a la obligatoriedad de preservar la calidad del

medio ambiente, sea particularmente escrupulosa respecto a la administración del manejo, control, trasiego y disposición en situ de residuos mineros.

- Promover y estimular el desarrollo sustentable de la minería, preservando y mejorando los procesos productivos para que los recursos naturales sean explotados de manera eficiente y racional, con el pleno respeto a la preservación del medio ambiente.
- Las Empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente y hacer frente a su responsabilidad ambiental. De igual manera deben favorecer el desarrollo tecnológico, la investigación científica y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

V. Quinto principio. Ser empresas socialmente responsables

- Impulsar programas para el desarrollo de las comunidades vecinas a las operaciones minero-metalúrgicas de los miembros de la Cámara Minera.
- Apoyar y fomentar políticas y programas que promuevan el desarrollo humano por medio de relaciones armoniosas entre la Industria Minera y los demás segmentos de la sociedad.
- Acoger la filosofía de la Responsabilidad Social Empresarial como una nueva forma de gestión y de hacer negocios, en la cual la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras.
- Entender que la responsabilidad social es una visión de negocios que integra el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medioambiente con la gestión misma de la empresa.

Siendo las 15.00 hrs. del día 18 de mayo de 2015 se firma el Código de Ética en la Ciudad de México, D.F.

F i r m a s

Ing. Daniel Chávez Carreón

Presidente entrante

C.P. Humberto Gutiérrez Olvera

Presidente saliente

Lic. Ildelfonso Guajardo Villarreal

Secretario de Economía

Testigo de honor